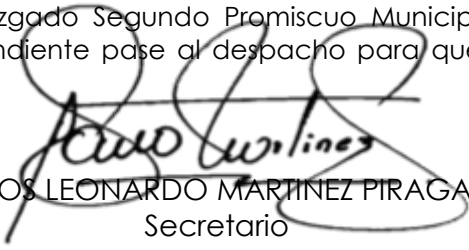




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR GUERRERO LOPEZ.
DEMANDADO: BETY EDELMIRA SANCHEZ PEÑA.
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00230-00

En atención al fallo de tutela de veinticuatro (24) de marzo de 2021, del Tribunal Superior de Tunja Sala Civil-Familia, y con relación a la providencia de fecha de dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), en la cual se corrió traslado de la liquidación de crédito por parte de la activa de la causa, y con relación al escrito de fecha veintidós (22) de abril de 2021, donde se presenta nuevamente liquidación de crédito, en consideración a la calidad de la alzada concedida, y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P en lo pertinente a la liquidación del crédito presentada, córrase traslado al demandado por un término de tres (3) días para que presenten sus objeciones. Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso.

Adicionalmente y con razón a la indicación de la comunicación aportada por parte del togado actor, y frente al informe del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja, en cuanto a la imposibilidad de atender la comisión remitida y sobre ampliar las facultades otorgadas permitiendo la subcomisión, este despacho deberá requerir al juzgado ya citado, para la remisión de la providencia de fecha 03 de diciembre de 2020, pues revisada la plataforma institucional de email del despacho, no se cuenta con la misma y se requiere su envío, de forma legible y puntual. Por secretaria deber oficiarse y remitir al email del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja, para que estos procedan de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante del escrito liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante al demandado por un término de tres (3) días para que presenten sus objeciones.

SEGUNDO.- REQUERIR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja, para que remita la providencia de fecha 03 de diciembre de 2020, pues revisada la plataforma institucional de email del despacho, no se cuenta con la misma, razón por la cual se requiere su envío, de forma legible y puntual.

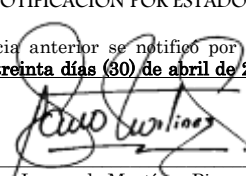


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- Por secretaria deber oficiarse y remitir al email del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja, para que estos procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifico por Estado No. 015, de hoy treinta días (30) de abril de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eec5e1afac1f4350cdf31586cddc67cb3cb61d832c8d564d80d2055e6fc2b8c4
Documento generado en 29/04/2021 06:31:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>